

Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y **ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00013 Del 22/01/2024

Fecha y 24/ene./2024 hora de Impresión 02:10 p. m. Página 1

Concepto: OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F

Beneficiario: RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

Folio / Cheque:

No	Cuenta De	escripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.	\$21,485.52		FF., OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
0002	8250-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.		\$21,485.52	FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
003	8270-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.	\$21,485.52		FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
004	8260-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.		\$21,485.52	FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
005	2112-1-000014	RAUL ALEJANDRO CASANOVA	\$19,633.32		FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$19,633.32	FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F
		Sumas iguales =>	62,604.36	62,604.36	



Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

ESTADO DE JALISCO

Fecha y hora de Impresión Página 1 22/ene./2024 p. m.

Beneficiario:

Póliza: D00023 Del 22/01/2024

Concepto: Devengado OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F

Benef	ficiario:				Folio / Cheque :	
o C	Cuenta De	Cargo	Abono	Concepto del movimiento		
01 82	250-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.	\$21,485.52		FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F	
02 82	240-01-640F2-DADM17-3221-1	Arrendamiento de edificios G.		\$21,485.52	FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F	
03 51	132-3221	Arrendamiento de edificios	\$21,485.52		FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F	
04 21	112-1-000014	RAUL ALEJANDRO CASANOVA		\$19,633.32	FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F	
05 21	117-1-03	Retencion ISR arrendamiento		\$1,852.20	FF:, OC 2 / RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO / RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024 / FAD4F	
		Sumas iguales =>	42,971.04	42,971.04		



Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 07198396 - OLGA NAVARRO BENAVIDES

Referencia: 2S348

Referencias del

Movimiento: 421872S348

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N1-ELIMINAD RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

Importe: \$ 19,633.32 MXN

Concepto: FD4F RENTA BODEGA ARCHIVO ENERO 2024

Fecha

aplicación: 22/01/2024

RFC

Beneficiario:

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

RFC emisor:

CABR831130RZ0

Nombre emisor:

RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

RFC receptor: Nombre receptor:

-ELIMINADO 7 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA

INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE

DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

JALISCO

Código postal del receptor:

Régimen fiscal

44160

receptor:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:

Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unit	ario	Importe	Descuento		Objeto impuesto
80131502		1.00	E48	Unidad de servicio	18,522.0	00	18,522.00			Si objeto de impuesto.
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CON CUENTA PREDIAL 4-U136334 ENERO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Tasa o Factor Cuota		Importe
Descripción	2024				IVA	Traslado Retención	18,522.00 18,522.00	Tasa Tasa	16.00% 10.00%	2,963.52 1,852.20

Folio fiscal:

emisión:

No. de serie del CSD:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

Exportación:

Código postal, fecha y hora de

Moneda:

Peso Mexicano

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Pago en una sola exhibición

Subtotal

Impuestos trasladados Impuestos retenidos

IV/A ISR

16.00%

\$ 18,522.00 \$ 2,963.52

2DF7BC2B-2DC9-48A1-BA62-BE2586CAAD4F

00001000000506721893

Ingreso

No aplica

Arrendamiento

44230 2024-01-16 09:11:13

\$ 1.852.20

\$ 19,633.32

Sello digital del CFDI:

Forma de pago:

Método de pago:

klQj3WX/Atm4ruyaPsZf6rGP6Uqswrg46F5PgzgdVfLnDVAerP0ZwTb7n+iY7MYdkpqianNdLxPoGR17/kQ9H1b6eWKM56SuqogEWnTDfaKV2N7tl/F8LCD5iCu5eiWTb70F1nYST+yVVTBD1 $v2x BiQNMxnWo+C/Uj6VBWxoMqzAjf3K/6gv^ndY9QV7yw6QdzDHtZMfofcYmGSypcRpRwLZfCZzxc01tu1YyAN4ReGmSXseYCFPE1s2eRuqL8H9QPqzvB0BX7DncVvVzojY1hBNQuIOXO$ c/u/hqAUEZLm8PendebvY9Z6x9ycIR2BFE/6xl1CJy4VQ0InnjATsACAw==

ZFxOf2/+0Xdn+OTmR+6VMBOjVbwElx3uqmTh7Dl8qhwRLoAvt52Yna+u/cdww0LoYWlN0HzlTracjlGyf+deP45wUEIWsxxQrASD+Uggk8aFs84nSd0EZwbxnlaUulNtuSHsligwyBigUBnhu4ftWch9+4xuk0veSXjduBFKmBV9vxktZp9z0oD2vOtSgSzscvcCQk6tzECFVGEg1aHHqfwY4QtRAM7XpwSd7N1y0BMFPvsrwA+Hf7RUeqLTlCr8fXP9M7t8QLsS6S4hY0zcx4gfei3KmboyMYvscQym2e80/KXRBddT6xbc80yCg285DmclfAlmTLFTFHoLeYmSGg==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1,1|2DF7BC2B-2DC9-48A1-BA62-BE2586CAAD4F|2024-01-16T09:11:28|SAT970701NN3|kIQ|3WX/Atm4ruyaPsZf6rGP6Uqswrg46F5PgzgdVfLnDVAe rP0ZwTb7n+iY7MYdkpqianNdLxPoGRi7/kQ9H1b5eWKM56SuqogEWnTDfaKV2N7tl/F8LCD5iCu5eiWTb70F1nYST+yVVTBD1v2xBiQNMxnWo+C/Uj6VB WxoMqzAjr3K/6gvhdY9QV7yw6QdzDHtZMfofcYmGSypcRpRwLZfCZzxc01tu1YyAN4ReGmSXseYCFPE1s2eRuqL8H9QPqzvB0BX7DncVvVzojY1hBNQ uIOXOc/u/hqAUEZLm8PendebvY9Z6x9yclR2BFE/6xl1CJy4VQ0InnjATsACAw==|0000100000504465028||

RFC del proveedor de certificación:

SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación:

2024-01-16 09:11:28

No. de serie del certificado SAT

00001000000504465028



ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 10/01/2024 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio Mes de suministro ENERO A DICIEMBRE

•			3				:: PÁGINA 1 DE 1 ::
				INFORMACIÓN	DEL PROVEEDOR		
	RAZÓN :	SOCIAL		RAÚL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO	PROCESO DE ADQUISICIÓN	ARRENDAMIENTO	
	R.F.C. DOMICILIO AGENTE DE VENTAS CORREO ELECTRÓNICO		LN2	RITHINADO 7 CLAVE ITEI: SS	5 459 TIEMPO DE ENTREGA	01 DE ENERO A DICIEMBRE 2024 DIRECCION DE ADMINISTRACION PRIMEROS 5 DIAS MES	
			N3-ET	MINADO 2 TEL./FAX: NA-F	SERVICIO SOLICITANTE		
			GUTIEF		I.IMINADO 4 CONDICIONES DE PAGO		
				—N5-ELIMINADO 3	EVENIO	EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUIS	
RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
11	12	Meses	3221	Arrendamiento por 12 doce meses del inmueble con función de bodega para almacenaje de archivo Institucional, por período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2024.	Arrendamiento de la finca ubicada en la calle Privada Frias Calvillo No 1 A, Col San Miguel Mezquitán, Guadalajara, Jalisco, con una superfic aproximada de 152 mt2.	(T)	\$222,264.00
		1				SUB- TOTAL :	\$222,264.00
		Servicio nece	sario para resgu	1000Marks 0.000mm/1600mm			
BSE	ERVACIONES		equipo y materia	IVA :	\$35,562.24		
				RETENCION I.S.R 10%:	\$22,226.40		
					TOTAL:	\$235,599.84	
CA	ANTIDAD EN L	ETRA:		DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS	S NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.		
FIRM/	IRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"			DISPOSIC PRESURUES		AUTORIZÓ	an Z
PAI	ÚL ALEJANDRO O	CASANOVA	-	1190			
NA	OL ALLUANDRO C	ononio va	MANU	EL RICARDO POTENCIANO GARCÍA / SANDRA SARHÍ MAR	TÎNEZ MUNGIA // ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM /	OLGA NAVARRO	BENAVIDES

FACTURAR A NOMBRE DE:

N6-ELIMINADO 1

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

ENTREGAR EN:

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

COMISIONADA PRESIDENTE

ORIGINAL 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. Vestigation do

COORDINADORA DE FINANZAS



Dirección do

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominará "EL INSTITUTO" y cuvo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuvo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el auverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte internal de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplifio en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pazzá a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se sellala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuertos y gastos que se deriven del presente hassa la entreza total de los bienes y/o tenvicios a satisfacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, havan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pano se realizará en Moneda Nacional, en un plano de 15 quince dias hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al increvo de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entrenó el bieno o vervicio. Para recibri su pago pumual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requesida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 discimueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entrezado previamente la factura con los requisitos de lev y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad gresupuestal. "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plano a 30 areinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, v "EL INSTITUTO" autorica, podrá otorzatle por concesto de anticipo, hasta un 30% (treints por ciento) del importe total de la ocden de compra antes del LV.A., para lo cual deberá gazantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorzado, a través de una gazantia expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entreza de cheque de cala, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Ensjenaciones del Instituto de Transpariencia e Información Pública de Jalisco. Dicha gazantia se entrezará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pazo del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entreza de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entreza que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "El PROVEEDOR" se obliza a entreza los bienes vio servicios objeto del gresente contrato, durante el tiempo de entreza establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INŞTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la clánsula décima serunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes
y/o servicios obieno de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios
ocultos por el período de un año a partir de su entreza.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la infirmación que se proporcione, así como aquella que se obtenza o genero con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leves en matería de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protezida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal suo one de ella se harza.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente. Ios derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infriria los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES, - "EL PROVEEDOR" cuesta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entreza del bien vío servicio, depende exchaviramente de ét y que, bajo ninguma circumstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establacida que "EL PROVERDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará mineria

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídes en el presense contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bíenes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vícios ocubos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, oblizándose "EL PROVEEDOR" a sustituido o correscito en un término no mayor a 5 cinco dáss hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO-. Son crusas de rescisión del presente contrato las sáquientes:

- L. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenza las disposiciones que establece el Reelamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incursa en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la calebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportumamente las garantían que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entrerue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de caracterásticas y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", hacierdole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En cuo de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entreza del bien y/o servicio, no cumula con el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente instrumonto harádico, incumpla en las especificadones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL RISTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los significates cono:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entreza, la pena convencional rodrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "ENSTITUTO" en la facura, contra el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente contrato, umando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tornado antes del LV-A. Por la no entreza del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del renzión del cual no realice la entreza antes del LV-A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pazo de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra vio servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pazo programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pazo y no cubra el monto de la sanción a la roce se haza acresdor, se notificará a la Secretaria de Administración. Planasción y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sen inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Rictado de Jalisco. En el suquesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crétim como pazo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que yara la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en él, se rezirán por las disposiciones contenidas en el Códino Cívil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurísdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, remuciando por lo tanto, al fuero que por rexón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA, FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expressorme las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma auditrafa o a través de firma electrónica.

Leido que fise el presente centrato por ambas partes y enterados de su alcance y comenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento llegitimo, por lo cual acestan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anyerso del presente instrumento inridico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

RAÚL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

N7-ELIMINADO 1

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTE

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS

SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM

DIRECTÓRA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."